Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-36

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: "*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:* (…) *16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento*. (…)";

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, expidió el "*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos*", reformado mediante Acuerdos Ministeriales: No. MRL-2014-0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014; No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017; No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019; Acuerdo No. MDT-2020-007 de 17 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial 140 de 11 de febrero del 2020; y, Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-153 de 16 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial 139 de 01 de septiembre de 2022;

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el "*Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado"*, establece: *"Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión.* (…)";

Que conforme consta en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: "*Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación* (…)";

Que mediante comunicación SG/E/D1/1579/2022 de 03 de noviembre de 2022, el Secretario General de la Comunidad Andina - CAN, realizó una invitación al Superintendente de Control del Poder de Mercado, para participar en el *"Primer Seminario Internacional de Mercados Digitales y Libre Competencia Comunitaria"*, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2022 en Lima-Perú;

Que mediante memorando SCPM-DS-DNRI-2022-059 de 15 de noviembre de 2022, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, remitió para conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado, el Informe SCPM-DS-DNRI-2022-017 de 15 de noviembre de 2022, en el cual expuso la justificación y la necesidad de la participación en el *"Primer Seminario Internacional de Mercados Digitales y Libre Competencia Comunitaria"*, organizado por la Comunidad Andina de Naciones, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2022 en Lima-Perú; por lo que, solicitó a la Máxima Autoridad: *"*(…) *su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la participación del funcionario Carl Pfistermeister en el seminario, que tendrá lugar en Lima, Perú del 22 al 23 de noviembre de 2022"*;

Que mediante memorando SCPM-2022-048 de 17 de noviembre de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica: "(…) *se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la comisión de servicios internacional a Lima - Perú, en virtud de los beneficios que se puedan alcanzar en materia de conocimientos técnicos, acuerdos, estrechamiento de lazos y formulación de estrategias de negociación en el entorno internacional que benefician a la SCPM, con ocasión del "Primer Seminario Internacional de Mercados Digitales y Libre Competencia Comunitaria". La organización del evento proveerá financiamiento parcial para la participación, lo cual incluye pasaje aéreo ida y vuelta y hospedaje durante los días del evento. Los gastos que no son cubiertos por la entidad organizadora, los cubrirá el servidor comisionado; no se erogará gastos por concepto de viáticos."*;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-474-I de 18 de noviembre de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, se concluyó: *"Con base en el análisis técnico realizado contenido en el presente informe, y en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 259 de su Reglamento General, emite DICTAMEN FAVORABLE para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior al servidor: economista, Pfistermeister Mora Carl Martin, Asesor 5, del despacho de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, del 21 al 24 de noviembre de 2022, para participar en el Primer Seminario Internacional de Mercados Digitales y Libre Competencia Comunitaria, a desarrollarse en la ciudad de Lima, tal como consta en el Informe Nro. SCPM-DS-DNRI-2022-017 de 15 de noviembre de 2022, emitido por el Ing. Gabriel Vásquez Director Nacional De Relaciones Internacionales, mismo que ha sido autorizado por la Máxima*

Autoridad Institucional, mediante memorando Nro. SCPM-2022-048 de 17 de noviembre de 2022. De conformidad con lo indicado por la organización anfitriona, a través de documento SG/E/D1/1279/2022, de 3 de noviembre de 2022, conforme se analiza e informa a través de Informe Nro. SCPM-DS-DNRI-2022-017 15 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales y de conformidad con el expresado por la máxima autoridad mediante memorando Nro. SCPM-2022-048 de 17 de noviembre de 2022, no existirá erogación económica por concepto de viáticos; es decir, no se reconocerán viáticos por motivo de esta comisión de servicios."; por lo que, recomendó: *"*(…) *solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior, al referido servidor, del 21 al 24 de noviembre de 2022."*;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-1521 de 18 de noviembre de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-474-I de 18 de noviembre de 2022, y solicitó: *"*(…) *disponer a quien corresponda, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior, a favor del funcionario antes indicado, del 21 al 24 de noviembre de 2022, considerando los traslados de ida y retorno."*; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-247 de 18 de noviembre de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: *"Toda vez que el informe referido se encuentra aprobado esta Intendencia Nacional Administrativa Financiera, solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior."*.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al siguiente servidor: economista Carl Pfistermeister Mora, Asesor de Despacho, del 21 al 24 de noviembre de 2022, para su participación en el *"Primer Seminario Internacional de Mercados Digitales y Libre Competencia Comunitaria"*, a celebrarse los días 22 y 23 de noviembre de 2022 en la ciudad de Lima-Perú,

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de noviembre de 2022.

DANILO IVANOB SYLVA PAZMINO

Firmado digitalmente por DANILO IVANOB SYLVA PAZMINO
Fecha: 2022.11.18 20:08:41 -05'00'

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

FIRMA DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: **Intendente Nacional Administrativo Financiero**	Firmado electrónicamente por: OSWALDO AUGUSTO MUNOZ MEDINA
	Nombre: Lorena Guerra Burbano Cargo: **Directora Nacional de Administración de Talento Humano**	LORENA YESENIA GUERRA BURBANO Firmado digitalmente por LORENA YESENIA GUERRA BURBANO Fecha: 2022.11.18 20:02:44 -05'00'
	Nombre: Gabriel Vásquez Delgado Cargo: **Director Nacional de Relaciones Internacionales**	GABRIEL EDUARDO VASQUEZ DELGADO Firmado digitalmente por GABRIEL EDUARDO VASQUEZ DELGADO Fecha: 2022.11.18 17:41:42 -05'00'